



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 502-2022-UNF/CO

Sullana, 07 de octubre de 2022.

### VISTOS:

El Informe N° 088-2022-UNF/VPAC/FCET/CTGYT de fecha 05 de setiembre de 2022; el Informe N° 090-2022-UNF/VPAC/FCET/CTGYT de fecha 06 de setiembre de 2022; el Informe N° 091-2022-UNF/VPAC/FCET/CTGYT de fecha 06 de setiembre de 2022; la Resolución de Decanato N° 384-2022-UNF/FCET de fecha 03 de octubre de 2022; la Resolución de Decanato N° 386-2022-UNF/FCET de fecha 03 de octubre de 2022; la Resolución de Decanato N° 387-2022-UNF/FCET de fecha 03 de octubre de 2022; el Oficio N° 1325-2022-UNF-VPAC/FCET de fecha 03 de octubre de 2022; el Oficio N° 669-2022-UNF-VPAC de fecha 03 de octubre de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 05 de octubre de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Asimismo, el artículo 81 del Estatuto Institucional, establece que: "Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales que se alcanzarán en cada una de las Facultades por cada Programa de Estudios, se definen de la siguiente manera: a) Grados y títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo: 1. Grado: Bachiller en Administración Hotelera y de Turismo. 2. Título: Licenciado en Administración Hotelera y de Turismo. b) Grados y títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales: 1. Grado: Bachiller en Ingeniería Económica. 2. Título: Ingeniero Economista. 3. Grado: Bachiller en Ingeniería Ambiental. 4. Título: Ingeniero Ambiental. 5. Grado: Bachiller en Ingeniería Forestal. 6. Título: Ingeniero Forestal. c) Grados y títulos de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología: 1. Grado: Bachiller en Ingeniería de Industrias Alimentarias. 2. Título: Ingeniero de Industrias Alimentarias. 3. Grado: Bachiller en Ingeniería en Biotecnología. 4. Título: Ingeniero Biotecnólogo".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 168-2021-UNF/CO, de fecha 25 de mayo de 2021, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de Frontera, cuerpo normativo que consta de siete (07) Títulos, ciento doce (112) Artículos, diez (10) Disposiciones Complementarias y seis (06) Disposiciones Transitorias.

Que, con Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, de fecha 29 de setiembre de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de octubre de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, mediante Informe N° 088-2022-UNF/VPAC/FCET/CTGYT, de fecha 05 de setiembre de 2022, la Comisión Técnica de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo informan a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, que: "El expediente de SERGIO ALEXANDER CASTILLO LOZANO, ha cumplido en su totalidad con los requisitos, normatividad aplicable y procedencia del trámite; por lo que, la Comisión Técnica otorga la conformidad del mismo, y por consiguiente se solicita al Decano o quien haga sus veces emita la resolución de candidato apto para continuar su trámite hacia la obtención del Título Profesional en Administración Hotelera y de Turismo".

Que, con Informe N° 090-2022-UNF/VPAC/FCET/CTGYT, de fecha 06 de setiembre de 2022, la Comisión Técnica de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo hacen de conocimiento a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, que: "El expediente de FIORELLA JESUS SANCHEZ CASTILLO, ha cumplido en su totalidad con los requisitos, normatividad aplicable y procedencia del trámite; por lo que, la Comisión Técnica otorga la conformidad del mismo, y por consiguiente se solicita al Decano o quien haga sus veces emita la resolución de candidata apta para continuar su trámite hacia la obtención del Título Profesional en Administración Hotelera y de Turismo".

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 091-2022-UNF/VPAC/FCET/CTGYT, de fecha 06 de setiembre de 2022, la Comisión Técnica de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo informan a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, que: "El expediente de ANGIE BEATRIZ ORTIZ CALOPINO, ha cumplido en su totalidad con los requisitos, normatividad aplicable y procedencia del trámite; por lo que, la Comisión Técnica otorga la conformidad del mismo, y por consiguiente se solicita al Decano o quien haga sus veces emita la resolución de candidata apta para continuar su trámite hacia la obtención del Título Profesional en Administración Hotelera y de Turismo".

Que, con Resolución de Decanato N° 384-2022-UNF/FCET, de fecha 03 de octubre de 2022, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, declaró candidato apto para la obtención del Título Profesional de Licenciado en Administración Hotelera y de Turismo, al bachiller de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera: SERGIO ALEXANDER CASTILLO LOZANO, identificado con DNI N° 74279238 y Código Universitario N° 2014102076.

Que, mediante Resolución de Decanato N° 386-2022-UNF/FCET, de fecha 03 de octubre de 2022, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, declaró candidata apta para la obtención del Título Profesional de Licenciada en Administración Hotelera y de Turismo, a la bachiller de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera: FIORELLA JESUS SANCHEZ CASTILLO, identificada con DNI N° 72856857 y Código Universitario N° 2017102065.

Que, con Resolución de Decanato N° 387-2022-UNF/FCET, de fecha 03 de octubre de 2022, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, declaró candidata apta para la obtención del Título Profesional de Licenciada en Administración Hotelera y de Turismo, a la bachiller de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera: ANGIE BEATRIZ ORTIZ CALOPINO, identificada con DNI N° 72797949 y Código Universitario N° 2017102046.

Que, mediante Oficio N° 1325-2022-UNF-VPAC/FCET, de fecha 03 de octubre de 2022, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo remite a la Vicepresidencia Académica: "(...) tres (03) expedientes para su evaluación y de considerarlo pertinente continuar con el trámite de conferir el Título Profesional, en sesión de Comisión Organizadora".

Que, con Oficio N° 669-2022-UNF-VPAC, de fecha 03 de octubre de 2022, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) en cumplimiento con el Artículo 105 literal f. del Reglamento para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 168-2021-UNF/CO de fecha 25 de mayo de 2021, alcanza tres (03) expediente para trámite de obtención de Título Profesional, con la conformidad otorgada por la Comisión Técnica de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo. Asimismo, en base al Artículo 105 literal g. del citado reglamento, se eleva a su despacho los expedientes indicados líneas arriba, para agenda de Sesión de Comisión Organizadora".

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 05 de octubre de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR el Título Profesional de Licenciados en Administración Hotelera y de Turismo a los bachilleres de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 4 columns: N°, CÓDIGO, DNI, NOMBRES Y APELLIDOS. It lists three individuals: Sergio Alexander Castillo Lozano, Fiorella Jesus Sanchez Castillo, and Angie Beatriz Ortiz Calopino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, realice las acciones pertinentes conducentes, relacionadas con la inscripción del título profesional en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Handwritten signatures and official stamps of the President of the Organizing Commission and the General Secretary.